

Gaceta N° 1

ALCANCE DIGITAL N° 1 Año CXXXVII San José, Costa Rica, lunes 4 de enero del 2016

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°253 celebrada el lunes 09 de marzo de 2015 en el artículo V, acuerdo N° 27200 se acordó lo siguiente:

3.-Moción presentada por Regidor Osvaldo Hidalgo salas, Alexis Hernández Sáenz, Carlos Umaña Ellis, Krysbell Rios Myrie, Rolando Ballesteros Umaña, que textualmente cita:

Visto el proyecto para el Reglamento para el manejo integral de residuos del cantón de Siquirres municipalidad de Siquirres y su correspondiente plan municipal, para la gestión integral de residuos se acuerda:

Considerando:

- 1.- Que la implementación de el Plan para la Gestión de Residuos del Cantón, constituye una prioridad para el bienestar de los munícipes de de Siquirres.
- 2.- Que el proceso de elaboración del Reglamento y su plan de gestión, se ha desarrollado por medio de reuniones y sesiones de trabajado en las que han participado tanto, miembros de la administración municipal, Regidores del Concejo Municipal, representantes del Ministerio de Salud y las fuerzas vivas del Cantón.
- 3.- Que el producto final de este esfuerzo se plasma en este Reglamento que ha sido consensuado por todas las partes involucradas.
- 4.- Que es necesario iniciar la implementación del mismo a la mayor brevedad.
- 5.- Que el proyecto recoge las inquietudes que fueron plasmadas por las partes.

Por tanto:

- 1.- Este Concejo acuerda aprobar dicho proyecto de reglamento y su plan de gestión integral de residuos.
- 2.-Publíquese este proyecto confiriéndose el plazo de ley para consulta pública no vinculante, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal-
- 3.- Publíquese además el plan municipal para la gestión integral de residuos, del Cantón de Siquirres, una vez aprobado este reglamento, en un medio de comunicación masiva regional o nacional.



Seguidamente se detalla:

## **REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE SIQUIRRES**

### **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Siquirres, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a), h) y ñ) del Código Municipal, Ley número 7794, cumpliendo con los artículos 50 y 170 de la Constitución Política, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ambiente, Ley General de Salud Pública, Ley de Biodiversidad, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Aguas, Ley Forestal, Ley de Conservación de Uso de Suelo, Código de Minería, Convenios y Tratados Internacionales sobre materia ambiental, Leyes y Reglamentos relacionados con la actuación municipal específicamente en lo relacionado en materia ambiental, este Concejo acuerda aprobar el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Siquirres ( y publicar por diez días en consulta pública no vinculante el siguiente proyecto de reglamento según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en sesión ordinaria N° 253 del 09-03-2015, Artículo V Acuerdo N° 27200.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Siquirres dotará a la oficina del departamento ambiental del presupuesto para que cumpla con sus funciones, y la administración (Alcaldía) del personal técnico y profesional (gestor ambiental) y su equipo de oficina necesario

### **REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN SIQUIRRES**

#### **Considerando:**

- a) Que de conformidad al artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionamiento ejecutivo que designará la ley.
- b) Que de conformidad al artículo 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; las corporaciones municipales son autónomas.
- c) Que de conformidad al artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.
- d) El estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes.
- e) Que de conformidad con la Ley 8839 GIR, en el capítulo II, sobre competencias institucionales, artículo 7, le corresponde la rectoría al Ministerio de Salud en materia de gestión integral de residuos con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

- f) Que de conformidad con la Ley 8839 GIR, en el capítulo II, sobre competencias institucionales, artículo 8, le corresponde a las municipalidades la responsabilidad de la gestión integral de los residuos generados en su cantón y para ello se deberá cumplir todos los incisos que se encuentran en este artículo.
- g) Que de conformidad con la Ley 8839 GIR, en el artículo 12, sobre los planes municipales de residuos, este será el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón.
- h) Que de conformidad con la Ley 8839 GIR, en el artículo 16, sobre la fiscalización de los programas de residuos de los generadores; los funcionarios del Ministerio de Salud debidamente identificados podrán visitar, sin previo aviso, las instalaciones de los generadores públicos y privados para fiscalizar la existencia y la implementación del respectivo programa de manejo. El ingreso de las personas funcionarias del Ministerio de Salud a las instalaciones de estos generadores será de carácter obligatorio e inmediato. Mediante notificación escrita, el Ministerio de Salud podrá girar recomendaciones técnicas para su mejora o para que se adopten las medidas correctivas que se estimen pertinentes.
- i) Que de conformidad con el Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.
- j) Que el cantón de Siquirres cuenta con el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos (PMGIR) como instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel local, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 27200, Sesión N°253 del 09 de marzo del 2015.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º—** El objetivo del presente reglamento es regular el manejo, la recolección selectiva, transporte y disposición final adecuada de los residuos en el cantón de Siquirres, de conformidad con el marco jurídico que fundamenta la elaboración y ejecución del reglamento.

**Artículo 2º— Definiciones.** Para efectos del presente reglamento la Municipalidad de Siquirres utilizará la siguiente terminología:

**Alcalde:** Denomínese alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

**Análisis de ciclo de vida:** herramienta para evaluar el desempeño ambiental de un sistema o proceso, promover mejoras para un producto o servicio y tomar una decisión enfocada en las diferentes etapas desde la extracción de recursos hasta el fin de su vida útil.

**Categorización Municipal:** Es la separación específica de los residuos, previamente clasificados por los entes generadores que se realiza en el Centro de Transferencia Cantonal.

**Celda sanitaria:** Lugar impermeabilizado y que cumple con la normativa nacional para la construcción de relleno sanitario y en el que se depositarán los residuos no valorizables es decir los desechos.

**Centro de Transferencia Cantonal (CTC):** Es el espacio físico donde se reciben los residuos previamente separados por los entes generadores, para su categorización municipal y colocación final con los receptores autorizados.

**Concejo:** Integrado por los regidores que determine la ley, son electos por elección popular y conforman el Gobierno Local

**Contaminación ambiental:** Es toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o el ambiente en general.

**Compostaje:** Método por el cual se utilizan los residuos biodegradables y se someten a descomposición, en el cual se da un manejo controlado de los mismos, para la producción de composta o abono orgánico.

**Comisión Interinstitucional e intersectorial:** Es una comisión conformada por representantes de instituciones del estado, de instituciones privadas, representantes de los ciudadanos y de las empresas privadas del cantón; su finalidad es velar para la vigilancia cumplimiento y actualización de las políticas y estrategias sobre el manejo integral de residuos sólidos.

**Comisión Ambiental Municipal:** es una comisión permanente que el Concejo Municipal debe nombrar en la sesión de Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros. Es un órgano municipal conformado con el fin de velar por la incorporación del componente ambiental en el quehacer municipal.

**Contribuyente:** Persona física o jurídica que se encuentre dentro del territorio de Siquirres.

**Desecho sólidos:** Todo aquel residuo sólido del cual no se puede sacar provecho alguno después de su uso y que requiere o no tratamiento especial antes de ser dispuestos.

**Desechos infecto contagioso:** El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causan efectos nocivos a seres vivos y/o al ambiente humano. Ejemplo: gazas, jeringas, algodones, y todos aquellos establecidos en el Reglamento de Manejo de Desechos Infecto Contagiosos, Decreto N° 30965-S.

**Desechos especiales y peligrosos:** Incluye a los residuos sólidos patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, volátiles y radiactivos. Se incluye en esta definición los objetos o elementos por su tamaño, volumen o peso requieren un manejo especial. Ejemplos: bombillos fluorescentes, envases de agroquímicos, envases de insumos agropecuarios, aerosoles, baterías y todos aquellos establecidos de acuerdo al Capítulo I,

artículo 1º, incisos: h), i), j), k), l), ll) y m) del Reglamento de Basuras según Decreto Ejecutivo 19049-S del 07 de julio de 1989.

**Estudios de composición:** Resultado de una investigación donde se han aplicado métodos y conocimientos técnicos, con el fin de determinar la cantidad y tipo de residuos que son generados por una comunidad, establecimiento o cualquier otra área delimitada.

**Estudio de impacto ambiental:** Estudios técnicos que se realizan para analizar los posibles efectos causados por la actividad del hombre sobre la naturaleza.

**Evento:** Eventos masivos, públicos o privados. Ejemplo: manifestaciones políticas, desfiles, carnavales, bailes, conciertos, eventos y justas deportivas, campañas religiosas, actividades festivas, turnos, fiestas cívico patronales, ferias, topes, ciclismo, procesiones, y otras actividades similares privadas o públicas, que generen residuos sólidos o generen contaminación.

**Generador:** persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

**Gestión integral de residuos:** conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

**Gestor:** persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en esta Ley o sus reglamentos.

**Gestor ambiental institucional:** Persona física o jurídica que desempeña una labor profesional en el campo de la gestión ambiental, para la elaboración de los Programas de Gestión Ambiental de las Instituciones y sus instrumentos de evaluación, así como, en su proceso de revisión, aprobación, control y seguimiento

**Ley 8839 GIR:** Esta Ley tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.

**Manejo integral:** medidas técnicas y administrativas para cumplir los mandatos de la Ley 8839 y su Reglamento.

**MEP:** Ministerio de Educación Pública.

**MINAE:** Ministerio de Ambiente y Energía.

**Municipalidad:** es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

**OGA:** Oficina de Gestión Ambiental.

**ONG's: Organización** no Gubernamental sin fines de lucro.

**Planta de producción de abonos orgánicos:** Sitio donde se va tratar los residuos orgánicos, para producir abono.

**PMGIR – Siquirres :** Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Siquirres, es un instrumento que define la política cantonal en la materia y orienta las acciones municipales en el tema, dentro del área de su competencia.

**Programa de Residuos por parte de los Generadores:** Plan de acción que incorpora una serie de medidas ambientales, administrativas y logísticas para garantizar una gestión integral de residuos que una actividad produce.

**Producción más limpia:** estrategia preventiva integrada que se aplica a los procesos productivos, productos y servicios, a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

**Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

**Residuos de manejo especial:** son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.

**Residuo:** material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.

**Residuos peligrosos:** son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bio infecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

**Residuos ordinarios:** residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en esta Ley y en su Reglamento.

**Residuos no tradicionales:** Es un residuo que no se genera diariamente en hogares, instituciones o comercio, ni de actividades cotidianas. Todo residuo que por su cantidad y volumen no califica como un residuo ordinario ni de tipo tradicional. Por ejemplo: chatarra plástica y metálica, podas de árboles, ramas, troncos, electrodomésticos, muebles, sillas, mesas, colchones, residuos de remodelaciones, residuos constructivos, maderas de formaleta, llantas, latas de zinc, tejas, y otros.

**Residuos sépticos:** residuos semi sólidos biodegradables provenientes de tanques sépticos, o lodos activados provenientes de lagunas de oxidación.

**Residuos sólidos de eventos:** Todo residuo ordinario generado por actividades festivas tales como turnos, fiestas Cívico-Patronales, ferias, carnavales, topes, ciclismo, bailes, conciertos, desfiles y otras actividades similares privadas o públicas.

**Residuo sólido recuperable:** Residuos que por su composición y estructura admiten rescatar parte o la totalidad del valor económico de sus componentes, como lo son el papel, cartón, vidrio, aluminio, hierro, tetra pack, plástico, llantas, aserrín, madera, entre otros, y que reciban un manejo adecuado.

**Residuo sólido no recuperable:** Todo aquel residuo que no cumpla con la clasificación anterior, o que no se pueda recuperar por sus propias características o por un manejo inadecuado.

**SENASA:** Servicio Nacional de Salud Animal.

**Separación:** procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables.

**Sistema de Información GIR (SIGIR).**

**Valorización:** conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente.

**Artículo 3º— Alcances:** Cada contribuyente, persona física o jurídica que se encuentre dentro del territorio de Siquirres, y para quienes estén fuera del territorio pero utilicen los sistemas de tratamiento o disposición final del cantón deberá cumplir con lo acordado en el presente Reglamento.

## **CAPITULO II**

### **Competencias y Deberes Municipales en la gestión integral de residuos**

**Artículo 4º—** Los residuos generados en el cantón de Siquirres, serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad desde que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos debidamente separados para su recolección, con las excepciones contempladas en este reglamento. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar el derecho de la recolección y la valorización a terceros calificados de acuerdo a la reglamentación establecida. Reglamento a la Ley 8839 gestión integral de residuos y otros reglamentos que se deben cumplir.

**Artículo 5º—** La municipalidad tendrá a su cargo la dirección técnica y la administración del servicio de recolección de residuos sólidos, el cual se prestará directamente, a través del Oficina de Gestión Ambiental (OGA), o mediante contratos con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales y que requieren para su validez la aprobación del Ministerio de Salud.

**Artículo 6º—** La Municipalidad como ente responsable, según la Ley 8839 GIR en materia de gestión integral de residuos, deberá:

- a) Brindar los servicios de recolección, categorización municipal, tratamiento (reciclaje, compostaje, otros) y disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- b) Proveer de los servicios de limpieza de espacios públicos, caños, vías y alcantarillas de dominio público, acequias, ríos y playas, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública. Según lo dispuesto en la legislación nacional.
- c) Concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades para la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos en su totalidad o solamente parte de estos, así como garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- d) Revisar y actualizar cada año las tasas para el servicio de recolección, manejo, tratamiento y disposición de los residuos sólidos.
- e) Aplicar las sanciones en caso de no cumplimiento de este reglamento, según lo establecido en los artículos 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal.
- f) Establecer convenios con ONG's, grupos comunales de apoyo, instituciones públicas y privadas, empresas y municipalidades vecinas para el cumplimiento del PMGIR y este reglamento.
- g) Acatar las directrices del Ministerio de Salud.
- h) Actualizar y modificar el PMGIR – Siquirres cada 5 años, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- i) Desarrollar el Parque Tecnológico Ambiental (CTC, la Planta de producción de abono y la celda sanitaria) con su respectiva administración.

**Artículo 7º— De la Oficina de Gestión Ambiental (OGA).** Se crea la oficina de gestión ambiental, cuyas competencias y responsabilidades, serán las siguientes:

- a) Planear, diseñar e implementar las rutas de recolección selectiva en los distritos del cantón de Siquirres.
- b) Coordinar, planificar y ejecutar actividades para el cumplimiento del PMGIR, en coordinación con la Comisión Interinstitucional e intersectorial nombrada en el Plan y la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Desarrollar y ejecutar el Programa de Educación Ambiental (PEA) con apoyo de la Comisión Interinstitucional e intersectorial nombrada en el Plan y la Comisión ambiental municipal.
- d) Conformar y fortalecer los grupos de apoyo en los centros educativos, comunidades y barrios de los diferentes distritos.
- e) Planificar y coordinar las campañas de recolección de residuos y las de divulgación del PMGIR y su Reglamento.
- f) Recibir, conocer y resolver las denuncias de los usuarios con relación al incumplimiento por parte de personas, empresas o entidades, de los deberes y derechos establecidos en este Reglamento. Esta gestión se debe hacer en coordinación con los inspectores municipales y con el apoyo del Ministerio de



Salud, MINAE, SENASA y la Fuerza Pública e inclusive en algunos casos con la Policía de Tránsito.

- g) Coordinar con las autoridades competentes a la temática, la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Velar por el cumplimiento del PMGIR y este Reglamento.
- i) Crear y mantener actualizada una base con información que conlleven a la eficacia y eficiencia del cumplimiento del servicio de la gestión integral de residuos.
- j) La OGA suministrará la información requerida por el SIGIR cuando el Ministerio de Salud lo solicite.
- k) Desarrollar diagnósticos sobre la caracterización y cuantificación del manejo actual de los residuos en el cantón y de esta forma mantener actualizada la base de información sobre la GIR que se realiza en el Cantón.
- l) Emitir a la Alcaldía municipal con copia al Concejo Municipal informes técnicos trimestrales sobre la gestión integral de residuos realizada en el cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias.
- m) Presupuestar anualmente el recurso económico que necesita la Oficina de Gestión Ambiental para el cumplimiento del PMGIR y este Reglamento.
- n) Promover una educación integral sensibilizada, que garantice una separación adecuada de los residuos sólidos por parte de la población.
- o) Vigilar la correcta separación de los residuos por parte de los generadores.
- p) Exigir la elaboración y cumplimiento de los Programas para el manejo integral de los residuos de las empresas e instituciones y a los eventos descritos en el artículo 19– de este reglamento.
- q) Presentar el programa de manejo integral de los residuos, a la Oficina de Gestión Ambiental municipal.
- r) La OGA en coordinación con el Ministerio de Salud establecerán los lineamientos que debe contener los Programa de manejo integral de residuos, según lo establecido en la legislación vigente.
- s) Fiscalizar los proyectos ambientales que se desarrollen en el cantón.
- t) Todas las demás que indique este reglamento.
- u) Para la creación de esta oficina, deberá la Municipalidad, tomar las previsiones presupuestarias necesarias, que den el contenido suficiente para la creación de la plaza de gestor ambiental y de las plazas para el resto del personal que integre dicha oficina.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las obligaciones y restricciones sobre la separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos**

**Artículo 8º—** Los generadores, los usuarios del servicio, las empresas u organizaciones autorizadas por la Municipalidad en el manejo de los residuos en el cantón, deberán acatar las disposiciones establecidas en este reglamento.

**Artículo 9º—** Las personas físicas o jurídicas, que sean propietaria o que arrenden algún bien inmueble deberán ser responsables de:

- a) Mantenerlo limpio y libre de todo residuo que atente contra la salud pública y el ambiente
- b) **Escombros y residuos de construcción y demolición.** La responsabilidad por el manejo de los residuos provenientes de la construcción o demolición corresponde al dueño de la propiedad, el cual debe garantizar su recolección, transporte y disposición final en forma directa o mediante un gestor autorizado. El sitio de disposición debe cumplir con los requisitos legales y evitar ser una molestia para los vecinos y los trabajadores.
- c) Deberán hacer la separación adecuada de sus residuos y entregarlos en el horario establecido por la Municipalidad.

**Artículo 10º**— La separación de los residuos generados en eventos especiales es responsabilidad de cada propietario de inmueble, organización comunal o particular responsable y deberá coordinar previo al evento su recolección con la OGA, con inclusión de lo indicado en el artículo 19 de este reglamento.

**Artículo 11º**— Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que generen residuos peligrosos deberán acatar lo que dicta la Ley 8839 Giren sus artículos 43 y 44 sobre la responsabilidad y sus obligaciones. Y en caso de incumplimiento deberán responder de acuerdo a las disposiciones finales que dicta esta misma ley desde el artículo 47 hasta el artículo 54.

**Artículo 12º**— La recolección de los residuos no tradicionales y electrónicos se realizarán a través de campañas organizada por la OGA municipal en coordinación con otras entidades, que estén autorizadas por el Ministerio de Salud.

**Artículo 13º**— Los entes generadores deberán:

- a) Separar, limpiar y secar (excepto los biodegradables) los residuos generados.
- b) Almacenar de manera temporal los residuos separados y entregarlos a los camiones de recolección selectiva municipal o privados autorizados, en los horarios establecidos.
- c) Clasificar los residuos generados de la siguiente manera:

**Plásticos:** bolsas, envases, envolturas de alimentos

**Metales:** aluminio, cobre, latas (atún, frijoles, garbanzos, chile, otras), hierro y otros tipos de metales.

**Vidrio:** botellas, vasos, platos y frascos; (enteros y quebrados).

**Papel:** cartón, cartoncillo (ejemplo cajas de: cereal, jabones, pasta dental, otros), periódico, bond (hojas), cuadernos, libros, guías telefónicas y revistas

**Biodegradables:** cáscaras, restos de alimentos, platos y vasos de cartón, servilletas, broza de café, pelo, excretas de animales, bolsas de té, papel sucio y/o muy húmedo y telas de algodón.

**Otros desechos:** plástico tipo pvc, sanitario (aplicadores, pañales, toallas sanitarias, papel higiénico).

**Residuos con poder calorífico (Peligrosos):** impregnados con aceites de hidrocarburos (tela, papel, cartón), recipiente de lubricantes y pesticidas, aceite, plástico laminado (ejemplo: pasta dental, empaques de galletas, llantas,

estereofón, botas de hule, zapatos sin punta de acero, delantales, bolsos, sacos, telas

**Desechos Peligrosos:** agujas, máquina de afeitar, hojas de afeitar, cepillos de dientes y aerosoles.

**Residuos con tratamiento especial:** baterías y pilas. Los bombillos y fluorescentes deberán llegar enteros y rotulados para su manejo especial.

**Residuos electrónicos y electrodomésticos:** computadoras, televisores, cartuchos de impresoras, celulares, refrigeradoras, microondas, impresoras, tóner, cd.

- d) Colocar los residuos en las áreas de recolección en el horario establecido.
- e) Los residuos punzo –cortantes (vidrio quebrado) deberán ser empacados con papel periódico preferiblemente y luego se colocan en una bolsa e identificarlos con una nota.
- f) Los residuos separados deberán venir en bolsas transparentes y semitransparentes.

**Artículo 14º—** La recolección deberá ser accesible y responsable con el horario, además los camiones recolectores estarán totalmente identificado ya sean municipales o privados autorizados.

**Artículo 15º—** La Municipalidad proveerá de un Centro de Transferencia Cantonal para los residuos valorizables inorgánicos, una planta de compostaje para los residuos biodegradables y un sistema de disposición final para los residuos no aprovechables.

**Artículo 16º—** La Municipalidad brindará servicio de recolección a los residuos provenientes de Hospitales, establecimientos de salud y afines, públicos y privados los cuales deben cumplir con las directrices del Reglamento de Manejo de Desechos Infecto Contagiosos, Decreto N° 30965-S.

**Artículo 17º—** La Municipalidad no está obligada a prestar los servicios de recolección y tratamiento de desechos peligrosos que provienen de la empresa privada y de instituciones al servicio de la salud.

**Artículo 18º—** La contratación que realice la Municipalidad con terceros para la gestión integral de residuos sólidos no la exime de sus responsabilidades de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

**Artículo 19º—** Las personas física o jurídicas, públicas o privadas que organicen un evento masivo y que afecten espacios públicos deberán responder por la limpieza y recolección de los residuos generados durante el mismo, así como daños a la propiedad pública que pudiera causar, hasta 8 horas después de finalizado el evento.

**Artículo 20º—** Sobre los vehículos utilizados para la recolección y transporte de los residuos sólidos, deberán cumplir con los permisos respectivos brindados por el Ministerio de Salud y SENASA, además deberán mantenerse en condiciones óptimas, sin la presencias de derrames de líquidos u otros en la vía pública.

**Artículo 21º**— La Municipalidad divulgará a la población el calendario anual de recolección selectiva de los residuos sólidos.

**Artículo 22º**— En caso que se tenga que cambiar el horario de la ruta de recolección se deberá hacer con 15 días naturales de antelación y el comunicado será por vía prensa, volantes y medios de comunicación radial y televisiva del Cantón, además de medios de comunicación digital.

**Artículo 23º**— El sector comercio deberá separar y almacenar sanitariamente los residuos hasta ser recolectados por el servicio municipal.

**Artículo 24º**— Las viviendas que su acceso sea por servidumbres de paso o calles privadas, deberán sacar sus residuos a un sitio adecuado, acondicionado por ellos mismos para que sea accesible al servicio de recolección municipal.

**Artículo 25º**— Las personas físicas o jurídicas que posean animales y saquen estos hacer sus necesidades básicas, deberán ser responsables de recoger todo residuo que generen.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la separación y clasificación de los residuos**

**Artículo 26º**— La Municipalidad utilizará los medios de comunicación adecuados para dar aviso a la población sobre los programas de recuperación y reciclaje existentes en el cantón, para que procedan a realizar la recuperación y separación de residuos sólidos.

**Artículo 27º**— Todas las actividades comunales (ejemplo: turnos, deportivas, recreativas, ferias, religiosas, entre otras), comerciales e institucionales públicas, privadas, gubernamentales y no gubernamentales, deberán presentar a la OGA y al Ministerio de Salud un plan para el manejo integral de residuos sólidos. El Ministerio de Salud y/o SENASA, le darán la viabilidad, el cual debe incluir la separación, recuperación y la estrategia de entrega de los residuos sólidos recuperados.

**Artículo 28º**— Las empresas agrícolas, ganaderas, industriales y comerciales, deberán disponer de un sistema de recuperación, separación, acopio, recolección, tratamiento y disposición final de residuos provenientes de sus operaciones, aprobado por el Ministerio de Salud y/o SENASA.

**Artículo 29º**— Los centros de ventas de insumos agrícolas y veterinarios serán responsables de la recolección y envío de sus envases y residuos a plantas de tratamiento y co-procesamiento.

**Artículo 30º**— El Ministerio de Salud y/o SENASA serán los responsables de dar el seguimiento a los planes de manejo integral de residuos en establecimientos y actividades comerciales, agrícolas, ganaderas e industriales.

**Artículo 31º**— Los residuos separados sólo podrán ser entregados a los vehículos autorizados, durante las rutas específicas de recolección.

**Artículo 32º**—La Municipalidad de Siquirres a través de la OGA y con el apoyo de la Comisión Interinstitucional e intersectorial, establecerán y realizarán un programa permanente de sensibilización y capacitación en el manejo integral de residuos.

**Artículo 33º**— Los animales muertos deberán ser dispuestos por los propietarios o responsables de estos, de conformidad con lo establecido en la ley 8839; la Municipalidad no le corresponde el manejo de este tipo de desecho; salvo lo indicado en el artículo 6 inciso b) de este reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **De la recolección y manejo de los residuos sólidos no recuperables**

**Artículo 34º**— Estos serán recolectados según el calendario anual y serán trasladados al sitio de disposición final establecido por la Municipalidad de Siquirres.

**Artículo 35º**— Los residuos peligrosos provenientes de casas o actividades domiciliarias, tales como: agujas, aerosoles, bombillos, fluorescentes, pilas, pañales, envases de vacunas, y otros similares, deberán ser dispuestos en bolsas o envases plásticos debidamente identificadas.

**Artículo 36º**—Manejo de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades industriales y de ser entregados por sus generadores industriales y comerciales a un gestor autorizado.

**Artículo 37º**—Residuos infectocontagiosos. Para el tratamiento de los residuos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud u otros afines, se debe seguir los lineamientos vigentes para la gestión de este tipo de residuos que emita el Ministerio de Salud.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del manejo, transporte y disposición final de residuos no tradicionales**

**Artículo 38º**— La recolección, el transporte y la disposición final de estos residuos (algunos ejemplo: muebles, electrodomésticos) serán a través de campañas programadas por la OGA.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del sitio de disposición final (Relleno Sanitario).**

**Artículo 39º** — La disposición final de los desechos sólidos se hará en un sitio que cumpla con todos los permisos y características que establece la norma “REGLAMENTO SOBRE RELLENOS SANITARIOS”, Privados o Públicos Decreto N° 27378- S de 9 de octubre de 1998, y sus reformas N° 27376-S del 21/10/1998, N° 27443-S y N° 30836-S, del 25 de noviembre de 1998.

**Artículo 40º** — Para el funcionamiento de todo proyecto de Relleno Sanitario, Privados o Públicos independiente de su tipo o tamaño, el Ministerio de Salud deberá emitir un permiso de funcionamiento, según el Reglamento General sobre el Otorgamiento de Permisos Sanitario de Funcionamiento, Decreto N° 34728-S, y normativas anexas para Relleno Sanitarios.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Tasas por la gestión de residuos sólidos**

**Artículo 41º**— La Municipalidad de Siquirres fijará las tasas por el servicio municipal para la gestión integral de residuos sólidos, que incluya e integre todos los costos asociados al servicio municipal de gestión.

**Artículo 42º**— La Municipalidad de Siquirres, creará e implementará un sistema de tarifas diferenciadas para aquellos usuarios del servicio de recolección que reduzcan el volumen o peso de residuos sólidos que generen, en cumplimiento al artículo 74 del código municipal. Para esos efectos la OGA, establecerá los parámetros para determinar la categorización de los usuarios del servicio, en un plazo de doce meses contados a partir de la segunda publicación.

**Artículo 43º**— La Municipalidad con base en el estudio específico, podrá cambiar de categoría a cualquier usuario del servicio de recolección de residuos, si la cantidad de residuos generados semanalmente por el usuario es inferior o superior a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente. En este estudio se deberán realizar cuando menos tres muestreos durante el mismo mes, sin que exista la necesidad de que el usuario se entere de la fecha en que se realizarán los muestreos.

**Artículo 44º**— La Municipalidad con base en un estudio específico, clasificará las unidades habitacionales, patentados e instituciones públicas, privadas, comerciales, gubernamentales y no gubernamentales, en categorías según la proporción estimada de residuos tradicionales que se generen por semana.

## **CAPÍTULO IX**

### **Prohibiciones**

**Artículo 45º**— Queda prohibido a las personas físicas y jurídicas a depositar en cualquiera de las vías públicas, lotes baldíos, ríos, cunetas, entre otros lo siguiente:

- a) Residuos peligrosos.
- b) Sustancias líquidas y excretas.
- c) Residuos infectocontagiosos.
- d) Animales muertos; así como excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.
- e) Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos.
- f) Residuos electrónicos y electrodomésticos.
- g) Residuos no tradicionales.
- h) y otros.

**Artículo 46º**— Queda totalmente prohibido:

- a) Colocar los residuos en caños y sitios no autorizados para ser recolectados por el sistema municipal.
- b) Quemar residuos de cualquier clase.
- c) Depositar residuos sólidos en los cuerpos de agua, zonas de protección, lotes baldíos, propiedades privadas y en la vía pública o en sitios públicos.

- d) Sacar los residuos el día anterior o posterior a la recolección de los mismos, de conformidad con el cronograma establecido por la Municipalidad.
- f) Se consideran sitios no autorizados: los caños, vías públicas, lotes baldíos y las aceras en los horarios establecidos por la Municipalidad.

## **CAPÍTULO XI**

### **Sanciones**

**Artículo 47º**— La Oficina de Gestión Ambiental municipal, con el apoyo de los inspectores y el Ministerio de Salud, deberán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de este reglamento. Para ingresar a los inmuebles deben estar bien identificados y solicitar permiso a los propietarios o pueden hacerse acompañar de autoridades de la Fuerza Pública. En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de este reglamento, se le notificará al responsable para el inicio del procedimiento respectivo.

**Artículo 48º**— La aplicación de multas y sanciones será de conformidad con lo que dicta la Ley 8839 GIR y el Código Municipal, en caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 49º**— La Municipalidad debe establecer multas por atrasos en el pago del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de conformidad con el Código Municipal artículo 69 del Código Municipal y este Reglamento.

**Artículo 50º**— Las personas físicas o jurídicas que incumplan con el presente Reglamento, serán denunciados ante las instituciones correspondientes según su competencia, Ministerio de Salud, SENASA, Fuerza Pública, Dirección de Tránsito, Tribunal Ambiental, los Tribunales de Justicia, Ministerio Público y Juzgado Contravencional.

**Artículo 51º**— Para el sector comercio; el incumplimiento o irrespeto de las disposiciones y lineamientos del presente reglamento y el no pago del servicio de recolección y tratamiento, podrá significar el retiro o suspensión, temporal o definitiva, de la patente o licencia comercial según corresponda.

**Artículo 52º**— Las medianas y macro empresas industriales, agrícolas, ganaderas, turísticas, y demás comerciales, deberán contar con un programa de manejo integral de residuos, de lo contrario podrá significar el retiro o suspensión, temporal o definitiva, de la patente o licencia comercial, según corresponda.

**Artículo 53º**— Para el sector residencial; el incumplimiento o irrespeto de las disposiciones y lineamientos del presente reglamento y el no pago del servicio de recolección y tratamiento, podrá significar las sanciones de multas según se establece en este reglamento, en cumplimiento con la Ley 8839 y el Código Municipal.

**Artículo 54º**— Las personas que incluyan residuos punzocortantes sin darles el adecuado tratamiento, con cuya acción ponen en riesgo al recolector, serán sancionados como dicta la Ley 8839.

**Artículo 55º**— Aquella persona física o jurídica que acumule residuos en su propiedad de forma lesiva para el ambiente y no los entregue al camión recolector, se aplicara la sanción que dictamina este reglamento y demás normativa nacional.

## **CAPÍTULO XII Disposiciones finales**

**Artículo 56º**— De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este Proyecto de Reglamento, se someterá a consulta pública por un lapso de 10 días hábiles, vencido el cual, se evalúan las observaciones recibidas y se incorporarán las que sean pertinentes y será sometido a conocimiento del Concejo Municipal.

**Artículo 57º**— La Municipalidad deberá divulgar adecuadamente el presente Reglamento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior debe seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía y publicación y difusión.

**Artículo 58º— Normas supletorias:** En lo no previsto del presente Reglamento se aplicará supletoriamente, entre otras, las siguientes disposiciones normativas: Constitución Política República de Costa Rica, Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos 2010 - 2021, Ley General de Salud, N° 5395, Ley de Gestión Integral de Residuos N° 8839, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley General de la Administración Pública, Reglamento para el Control de Ruidos y Vibraciones N° 10541-TSS, Reglamento General a la ley para la Gestión Integral de Residuos 2013, Código Municipal N° 7794, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, Eliminación de Aguas Estancadas N° 22518-S, Convenio sobre la Protección de los Trabajadores Contra los Riesgos profesionales debidos a la Contaminación del Aire, el Ruido y las Vibraciones en el lugar de Trabajo N° 6550, entre otras relacionadas a la temática relacionada.

**Artículo 59º** Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa o reglamentaria que se contraponga a lo aquí regulado.

**Artículo 60 º**— El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Siquirres, 00 de --- del 2015.--- Yelgi -----, Alcaldesa Municipal. ----- 2 vez. --  
----- (IN2015-----)

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo aprobado por unanimidad

### **ACUERDO N° 27200-09-03-2015**

**SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL FONDO DE LA MOCIÓN, POR CUAL SE ACUERDA APROBAR EL PROYECTO REGLAMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE SIQUIRRES Y SU PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. ASIMISMO PUBLÍQUESE ESTE PROYECTO CONFIRIÉNDOSE EL PLAZO DE LEY PARA CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE ADEMÁS EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DEL CANTÓN DE SIQUIRRES, UNA VEZ APROBADO ESTE REGLAMENTO, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVA REGIONAL O NACIONAL. Y QUE EL RECURSO ECONÓMICO PARA DICHAS PUBLICACIONES SEA INCORPORADO EN EL PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2015. SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**



**VOTAN A FAVOR: BALLESTERO UMAÑA, RIOS MYRIE, CANALES DURAN, HERNÁNDEZ  
SÁENZ, HIDALGO SALAS, CASTILLO VALVERDE, UMAÑA ELLIS.**